

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28217

Ref. Expediente N° NC2019/0014863

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2019 con el N° NC2019/0014863, por MIGUEL ALEJANDRO GOMEZ ROCHA y JUAN CARLOS VALENCIA ROJAS, presentaron la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “APARATO PARA LA CORRECTA POSICION DE LA ELIMINACION DE RESIDUOS FISIOLOGICOS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 887 el 28 de febrero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 453, notificado el 19 de enero de 2021, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0014863 el 9 de febrero de 2021, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, esta Oficina evidencia que no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación relacionada con capítulo reivindicatorio, el cual fue presentado con ocasión de la respuesta allegada al Oficio N° 453 del 19 de enero de 2021. Por lo tanto, el estudio de patentabilidad que aquí se adelantó, no puede considerar la modificación antes mencionada y por ende, se realizó sobre el capítulo reivindicatorio anterior, es decir el presentado el 30 de septiembre de 2020, el cual tiene acreditado el pago de la tasa correspondiente.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones,*

Resolución N° 28217

Ref. Expediente N° NC2019/0014863

sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0014863 del 30 de septiembre de 2020, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo para poder tener una postura correcta al momento de sentarse en el inodoro para eliminar los residuos fisiológicos del cuerpo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada proporciona un aparato para elevar los pies a una altura adecuada, para la eliminación de residuos fisiológicos; ya que por hábito en el continente occidental no se tiene la postura correcta.

6.2 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.*

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

- Las reivindicaciones 1 y 2 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas: *“(…) que permite diferentes alturas”* (Reiv. 1); *“(…) dándole estabilidad”* (Reiv. 2), las cuales no se aceptan como características técnicas, ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen.

6.3 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de diciembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Resolución N° 28217

Ref. Expediente N° NC2019/0014863

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación	Fecha de presentación	Fecha de prioridad
D1	NC2017/0008601	“Aparato para la correcta posicion de eliminacion de residuos fisiologicos”	18 de enero de 2019	25 de agosto de 2017	N/A
D2	WO2012005388	“Toilet seat for providing a crouching position”	12 de enero de 2012	-	-

El documento D1¹ divulga un aparato para elevar los pies a una altura adecuada, para la eliminación de residuos fisiológicos; ya que por hábito en el continente occidental no se tiene la postura correcta. (Resumen)

El documento D2² divulga un asiento de inodoro para permitir una posición natural en cuclillas en una taza de inodoro que incluye: un asiento (20) que incluye un contacto de nalga que está ligeramente rebajado; una pluralidad de patas de apoyo para los pies (30) para sostener un apoyo para los pies sobre el que se colocan las piernas del usuario de manera que sus rodillas queden pegadas al pecho; una pluralidad de pasadores de bloqueo para ajustar la altura del reposapiés (31); dicho soporte para los pies (40); una pluralidad de orificios de ajuste (41) para ajustar el reposapiés en los pasadores de bloqueo de las patas del reposapiés; una pluralidad de tornillos / tuercas de fijación (50) para fijar el asiento del inodoro a un inodoro (10); una funda (60); y un pasador de conexión (70) para conectar la tapa al asiento del inodoro. (Resumen)

6.4 Novedad (Art 16 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un aparato para el inodoro que comprende (...)”* (Radicado N° NC2019/0014863 del 30 de septiembre de 2020).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1	D2
Un aparato para el inodoro que comprende,	La presente invención es un aparato para elevar los pies a una altura adecuada, para la eliminación de residuos fisiológicos; ya que por hábito en el continente occidental no se tiene la postura correcta. (Ver documento Radicado NC2017/0008601 del 11 de diciembre de 2017, Página 2)	Un asiento de inodoro (20) en el que el interior del respaldo del asiento de nalga (10) colocado en la abertura del taburete del inodoro (10) está algo rebajado. (Reiv. 1)

¹<https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=637296532784276788=>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/045441351/publication/WO2012005388A1?q=pn%3DWO2012005388A1=>

Resolución N° 28217

Ref. Expediente N° NC2019/0014863

un cuerpo base con una plataforma y	Un cuerpo principal (2). (Ver documento Radicado NC2017/0008601 del 11 de diciembre de 2017, Página 3)	Una pata de reposapiés 30 para soportar el reposapiés y ajustar la altura del mismo; Un pasador de fijación de altura (31) para ajustar la altura del reposapiés; Una ranura de fijación del reposapiés (41) capaz de encajar un reposapiés en un pasador de fijación de altura de la pata del reposapiés para ajustar la altura del reposapiés; Una tuerca de perno de fijación de asiento de inodoro 50 capaz de fijar un asiento en cuclillas a un asiento de inodoro; Una tapa de asiento de inodoro 60; Y un pasador de conexión (70) para conectar el asiento del inodoro, la tapa del inodoro y la tuerca del perno de fijación del asiento del inodoro están formados de manera integral. (Reiv. 1)
Un sujetador al inodoro.	Tiene una platina que se sujeta al inodoro, (4). (Ver documento Radicado NC2017/0008601 del 11 de diciembre de 2017, Página 3)	
La plataforma comprende de un seguro que permite diferentes alturas.	Una plataforma para apoyar los pies con una base rectangular y un cilindro de diámetro superior al cuerpo principal para obtener un deslizamiento horizontal con el objetivo de graduar una altura requerida. (Ver documento Radicado NC2017/0008601 del 11 de diciembre de 2017, Página 3)	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Tiene una platina que se sujeta al inodoro, (4). (Ver documento Radicado NC2017/0008601 del 11 de diciembre de 2017, Página 3)

La reivindicación dependiente 2 tampoco cumple con el requisito de novedad.

6.5 Respuesta a los argumentos del solicitante

Es necesario resaltar que, debido al no pago de la tasa por modificaciones, las reivindicaciones presentadas con el radicado NC2019/0014863 del 9 de febrero de 2021, no son aceptadas, por lo cual la presente Resolución se basa en el capítulo presentado bajo el radicado No NC2019/0014863 del 30 de septiembre de 2020.

Si bien el solicitante no presentó argumentos a favor de la patentabilidad de la solicitud con respecto al documento D1, es importante resaltar que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.4 de la presente Resolución, la solicitud no cumple con el requisito de novedad a la luz de los documentos D1 y D2.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “APARATO PARA LA CORRECTA POSICION DE LA ELIMINACION DE RESIDUOS FISIOLÓGICOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a MIGUEL ALEJANDRO GOMEZ ROCHA y JUAN CARLOS VALENCIA ROJAS, advirtiéndoles que

Resolución N° **28217**

Ref. Expediente N° NC2019/0014863

contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de mayo de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

